



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 3896

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2023.

VISTO el EX-2022-04540348-GDEMZA-MESA#DGE, por que se tramita la modificación del Artículo 3ro. de la RESOL-2022-2712-E-GDEMZA-DGE- de fecha 08 de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional y normativo la Dirección General de Escuelas es un ente autárquico constitucional con personalidad jurídica propia e independiente del Poder Ejecutivo (Gobierno de la Provincia de Mendoza), a la que compete la dirección técnica de las escuelas públicas, la superintendencia, inspección y vigilancia de la enseñanza común en la Provincia de Mendoza;

Que la Dirección General de Escuelas es el garante social de la prestación del servicio educativo público, asegurando la obligatoriedad y estableciendo que los niveles y regímenes del sistema de gestión estatal deberán ser públicos, obligatorios, gratuitos;

Que la Dirección General de Escuelas es el órgano competente para dictar las reglamentaciones relacionadas con todo cuanto ocurra dentro de las instituciones educativas de gestión Pública de la Provincia de Mendoza;

Que, en uso de estas competencias se dictó la Resolución RESOL-2022-2712-E-GDEMZA-DGE por la cual se reguló la realización de actividades y/o asambleas gremiales en los establecimientos educativos de la Provincia de Mendoza;

Que el art. 43 de la Ley N° 23.551 dispone que quienes ejerzan tales funciones sindicales tendrán derecho a "Quienes ejerzan las funciones a que se refiere el artículo 40 de esta ley, tendrán derecho a: a) Verificar, la aplicación de las normas legales o convencionales, pudiendo participar en las inspecciones que disponga la autoridad administrativa del trabajo;...".

Este artículo debe ser interpretado a la luz del Decreto reglamentario N° 467/1988, que en su Art. 26 que reglamenta el Artículo. 43 inc. a) de la Ley La verificación que efectúe el delegado se limitará a la comprobación del cumplimiento de la legislación laboral y previsional. Deberá ser acompañado para la verificación por los inspectores de la autoridad de aplicación respectiva, y actuará sólo como veedor. Es decir, que si alguna entidad gremial o sus delegados desean realizar una inspección en un establecimiento escolar y/o cualquier dependencia de la Dirección General de Escuelas deberá solicitar la presencia de un inspector de la autoridad de aplicación correspondiente para llevar a cabo dicha inspección;

Que mientras no se cumpla con esta obligación, tanto los Directores de Escuelas como Funcionarios Públicos podrán permitir el ingreso de delegados sindicales, pero en ningún caso estarán obligados a hacerlo. Ahora bien, en estos casos los Directores y/o funcionarios serán personalmente responsables de las irregularidades que se pudieran producir como consecuencia del ingreso de estas personas sin el acompañamiento de los inspectores de la autoridad de aplicación;



Que este es el alcance que se quiso dar al Artículo 3ro. de la RESOL-2022-2712-E-GDEMZA-DGE, y a meses de haber sido dictada, se advierte que han existido serias dificultades en la interpretación de esta Resolución, por lo que se considera necesario y oportuno aclarar el alcance exclusivamente del citado Artículo;

Que atento, a que inmediatamente publicada la Resolución se interpuso una acción de amparo, la Dirección General de Escuelas no quiso aclarar la misma hasta tanto se resolviera sobre el fondo de la cuestión, pero, en razón a que luego de más de ocho meses aún no tiene sentencia y que una vez que esto ocurra, seguramente será recurrida por las partes, es que se cree conveniente dictar la presente norma legal aclarando el alcance de la RESOL-2022-2712-E-GDEMZA-DGE;

Que, de conformidad con lo normado por el artículo 212 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, es el Señor Director General de Escuelas la autoridad competente para intervenir;

Que rola proyecto de resolución en orden 16;

Que por todo lo expuesto en los párrafos precedentes y en conformidad a lo establecido por la normativa citada, en especial por la Ley N° 6.970 y Ley N° 23.551 y en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Modifíquese el Artículo 3ro. de la RESOL-2022-2712-E-GDEMZA-DGE- de fecha 08 de julio de 2022, tramitada por el EX-2022-04540348-GDEMZA-MESA#DGE, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

“Establézcase que el director/a de cada establecimiento educativo es quien tiene la facultad de autorizar o no el ingreso de toda persona ajena al establecimiento, incluso en los casos en los que esta ostente el cargo de delegados/as y/o representantes gremiales. Asimismo, aclarando el alcance de la normativa vigente se hace saber a los Señores Directores, que los Delegados Gremiales solamente podrán exigir el ingreso a un establecimiento dependiente de la Dirección General de Escuelas en el marco de una inspección ordenada por la autoridad de aplicación y siempre que los mismos se encuentren acompañados de un inspector designado especialmente por la Autoridad de Aplicación”.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
14/04/2023	31844